



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <u>22-02-2009</u>		ORIGINADO EN: <u>Manabí</u>	
PROCESO No. <u>076-2009</u>		CUERPO No. <u>1.</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Impugnación</u>			
ACCIONANTE: <u>Mady Gallardo Cadena</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>Manabí</u> <u>Junta Provincial Electoral de</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <u>Manabí</u>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <u>Dr. Jorge Moreno Y.</u>		SECRETARIO RELATOR: <u>Dra. Fabiola Gonzalez.</u>	
OBSERVACIONES:			

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA  
CONCEJALES RURALES (3)



00000008

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL del CNE

Provincia: MANABI

Cantón: PORTUZEJO

SECRETARIA GENERAL  
ALTE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° <u>7</u></p> <p><u>Mady Gallardo</u></p> <p><u>MADY ELENA GALLARDO CADENA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>091373175-8</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>Partido RENOVADOR INSTITUCIONAL NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>



En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

<p>1 LISTA N° <u>7</u></p> <p><u>Tito Wilton Mendoza Guillen</u></p> <p><u>TITO WILTON MENDOZA GUILLÉN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>130205299-6</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



1 PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Botho Belario  
NOMBRES

Zambrano Mantuano  
APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*

130442678-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

José A. Mendonça  
NOMBRES

Mendonça Pereira  
APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*

130237569-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así.

HILARIO ZAMBRANO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Yolimita de los Angeles  
NOMBRES

Navia Mendoza  
APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*

130665073-8  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Dois Lucia  
NOMBRES

Corraza Suarez  
APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*

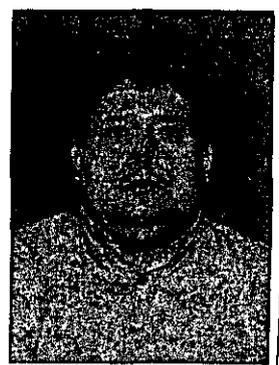
130364076-5  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

YOLIMA NAVIA MENDOZA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Ramón Eduardo  
NOMBRES

Zamora Ganceda  
APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*

130684786-2  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Antonio Joelito  
NOMBRES

Mendoza Macías  
APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*

130403445-5  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

RAMON ZAMORA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



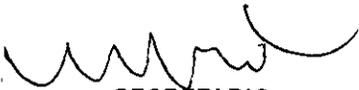
NOTA:

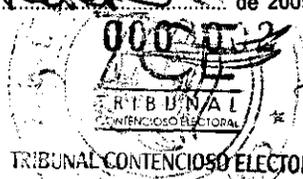
Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

- 02 - 005

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que la documentación constante en 16 fojas útiles, más 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Batanga el día 5 de Febrero de 2009, a las 18:00 horas.

  
**SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

00000001  
  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

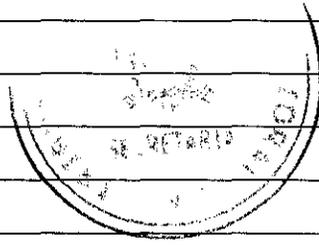
**NOTIFICACIÓN**

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:00 horas.

  
**SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**



**OBSERVACIONES:**







- 00 | RES

00000007

CIUDADANIA 130442678-4  
 ZAMBRANO MANTUANO BERTHO HILARIO  
 MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/  
 26 MARZO 1964  
 002- 0182 00761 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1964



ELUATORIANO\*\*\*  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 TEOFILO ZAMBRANO  
 ANGELA MANTUANO  
 PORTOVIEJO  
 30/07/2004

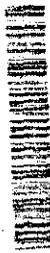
57330302  
 CATEDRA CEDENO  
 TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 30/07/2004

SECRETARIA GENERAL  
 REM 0338819

35  
 RES



085-0011 1304426784  
 NUMERO CUENTA  
 ZAMBRANO MANTUANO BERTHO HILARIO  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PROVINCIA CARTON  
 ALHAJUELA/BAJO GRANDE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



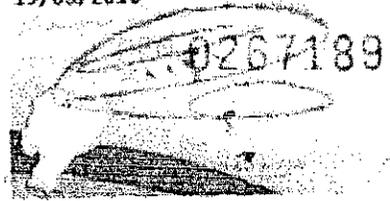
1er Principal.  
 Concejal Portoviejo PRIAN 7. (Rural).

00000006

CIUDADANIA 130237569-4  
MENDOZA MOREIRA JOSE ALADINO  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
21 SEPTIEMBRE 1958  
007- 0022 00242 M  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1958



ELECTORAL  
CASADO CATALINA DE LEON SANTIAGO M  
SUPERIOR TRIBUNAL  
EMPLEADO JOSC ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
19/03/2016



CERTIFICADO DE VOTACION  
016-0008 1302375694  
MENDOZA MOREIRA JOSE ALADINO  
MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTON  
SAN PLACIDO PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1er Concejal Suplente Rural

Portoviejo PRIAN 7

CIUDADANIA 130665073-8  
 NAVIA MENDOZA YOLIMITA DE LOS ANGELES  
 MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO  
 28 SEPTIEMBRE 1969  
 002- 0245 00166 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PUEBLO NUEVO 1969



*Handwritten signature: Yolimita de los Angeles Navia Mendoza*

00000005

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO SEGUNDO JUAN DELGADO  
 SECUNDARIA  
 LUIS NADOR NEPTALI NAVIA MEZA  
 NILA FIDELINA MENDOZA  
 PORTOVIEJO 17/03/2005  
 17/03/2017

0432446



CELESTIAL SUPERMERCADOS  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 180-0012 1306650738  
 NOMBRES  
 NAVIA MENDOZA YOLIMITA DE LOS ANGELES  
 MANABI  
 PORTOVIEJO  
 CANTON  
 ABOGADO CALDERON  
 PAREDES  
 PRESIDENTE DEL A. RURA

*2do Principal.  
 Concejal Rural Portoviejo PRIAN 7.*

00000004

TCE  
000-003  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

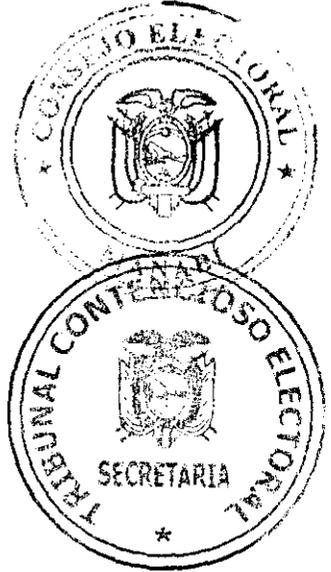
6-  
Jus

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

062-0003      1303640765  
NUMERO      CÚPULA

CARRANZA TUAREZ DOMIS LUCIA

MANABI      PORTOVIEJO  
PROVINCIA      CANTÓN

RIO LIMÓN  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE LA JUNTA

2do Concejal Suplente PRIAN 7 Portoviejo

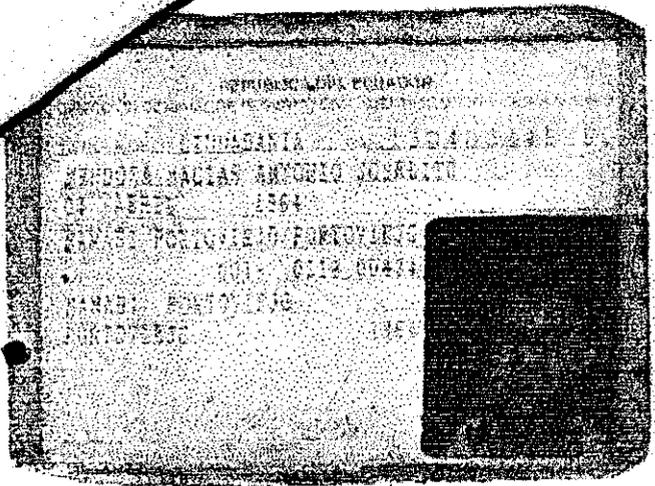
CIUDADANIA 130684700-2  
 FARRA GARCIA RAMON EDUARDO  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 03 DICIEMBRE 1972  
 ODI 0050 0059 R  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 RIO CHICO 1972

00000003  
 SECRETARIA GENERAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 07/05/2016  
 0287821



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REPRESENTACION DE REPRESENTANTE DE SUFRAGIO  
 110-0016 130684700R  
 MANABI TELMA  
 FARRA GARCIA RAMON EDUARDO  
 MANABI PORTOVIEJO  
 RIO CHICO PORTOVIEJO

3 lee Principal  
 Concejal Rural PRIAN 7 Portoviejo



3<sup>RO</sup> Concejal Suplente Prior a Portoviejo.

-09- nueve

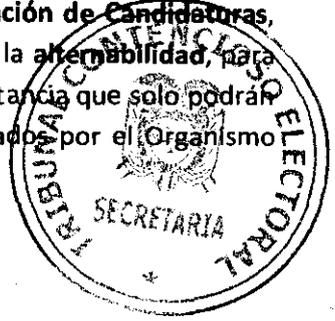


**CNE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ

00000009  
ICE  
TRIBUNAL  
000 009  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.-** Portoviejo, 12 de febrero del 2009. Las 11H34.- Del examen de los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, lista 7, para las dignidades de Concejales Urbanos de los cantones: Pedernales, Jama, 24 de Mayo, Sucre, Olmedo, Junín y Tosagua; Concejales Rurales de los cantones: Bolívar, Manta, Montecristi, Paján, Portoviejo y Chone se desprende que no existe equidad de genero por lo que el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en uso de las atribuciones le concede el Art. 21 literal b) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, Resolvió: Notificar a los Directores y/o Candidatos que no cumplen con la **alternabilidad**, para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista; se deja constancia que solo podrán ser reemplazados los candidatos y/o Candidatas que han sido rechazados por el Organismo Electoral.- Notifíquese.

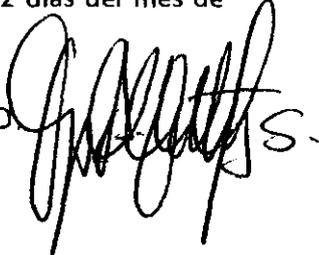


  
Lcdo. Fernando Macías Pinargote  
**PRESIDENTE DEL LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ**

**CERTIFICADO:** Que la presente resolución fue tomada por el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la sesión de fecha 12 de Febrero del 2009

Ab. Luis Cando Arévalo  
**SECRETARIO DE LA JPEM**

**NOTIFIQUE** con la providencia que antecede, a los señores candidatos y/o Representante del partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, lista 7, a los 12 días del mes de febrero del 2009.- Las 18H04

**NOTIFIQUE: ALAS 18H04 12/02/2009 LO CERTIFICO** 

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**



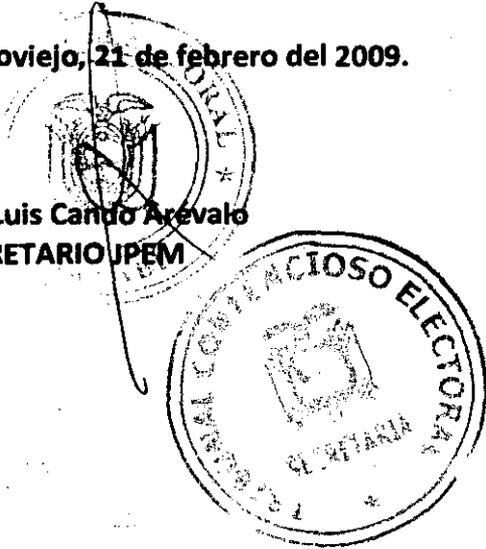
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**AB. LUIS CANDO AREVALO**, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí,  
**CERTIFICA:** Que el documento que antecede es fiel copia de su original y que reposa  
en nuestros archivos.

Particular que certifico para los fines de ley.

Portoviejo, 21 de febrero del 2009.

Ab. Luis Cando Arevalo  
SECRETARIO JPEM



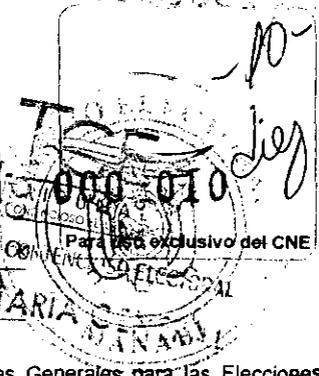
- 10 - diez

00000013

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES RURALES (3)



Provincia: MANABÍ  
Cantón: ZORDOVEJO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>7</p>	<p><u>Mady Guillen</u></p> <p><u>MADY ELENA BACUARDI COBENA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>091373175-8</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>



En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>7</p>	<p><u>Cyferant</u></p> <p><u>MIONILTON MENDOZA GUILLEN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>130205299-6</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>







EN BLANCO





EN BLANCO

00000011  
TCE  
13  
Trece

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 131208724-8

QUIROZ VALDEZ JESSICA MARIA  
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

24 OCTUBRE 1985

REG CIVIL 003- 0007 00607 F

MANABI/ PORTOVIEJO  
ABDON CALDERON 1985

JESSICA QUIROZ



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33312828 A 013

NACIONALIDAD CASADO COBENA CARRANZA JOSE SEBASTIAN

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO VERISIMO QUIROZ MARTA MARIA GENERAL

MARIA AGRIPINA VALDEZ ZAMBRANO

PORTOVIEJO 15/05/2007

15/05/2019

REN 0645254



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

135-0014 NÚMERO 1312087248 CÉDULA

QUIROZ VALDEZ JESSICA MARIA

MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTÓN  
ABDON CALDERON PARROQUIA

SECRETARIA

CONSEJO ELECTORAL MANABI

CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
**EN BLANCO**

RESOLUCION Nº 023-D-JPEM

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

00000014  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
000 014  
SECRETARIA GENERAL

**CONSIDERANDO**

**Que** el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA dictado por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008 determina como una de las funciones de las Juntas Provinciales Electorales: Calificar las candidaturas de su jurisdicción lo que está en armonía con lo establecido en el Art. 2 literal d) del REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES, SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES PROVINCIALES DE LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL dictado por el Pleno del CNE.

**Que** el Partido Renovador Institucional Acción Nacional inscribió lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Portoviejo para participar en el proceso electoral del 2009.

**Que** examinados por la JPEM los formularios de inscripción de candidaturas a Concejales Rurales del cantón Portoviejo por el PRIAN se constató que no se cumplía con la paridad secuencial alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes tal como manda el último inciso del Art. 4 del Instructivo para inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, ya que en vista de que es una lista impar si el primer candidato principal es hombre, la suplente debería ser mujer para que exista la equidad, lo que no ha acontecido en la especie por cuanto existe un candidato hombre a primer principal y un candidato hombre a primer suplente dando como resultado que existan 4 candidatos hombres y 2 candidatas mujeres por lo que la junta resolvió en base a lo determinado en el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, notificar al representante legal de la organización política haciéndole conocer este particular para que en el plazo de 24 horas cumplan con la alternabilidad requerida. Esta notificación se realizó el día jueves 12 de febrero del 2009.

**Que** el PRIAN realizó el cambio dentro del plazo previsto, pero lo hizo incorrectamente ya que cambió al primer candidato suplente hombre y puso una candidata mujer pero no cambio a la candidata del segundo puesto que también es mujer, sino que agregó además una nueva mujer como candidata al tercer puesto suplente por lo que han quedado tres mujeres en forma sucesiva contrariando lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.

Por lo que, sin más consideraciones y en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

No calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Portoviejo presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas

1800000

aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, a pesar de haber sido legalmente notificados con la resolución adoptada por la Junta Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero de 2009 y notificada el mismo día.



Dado en Portoviejo, en la sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral de Manabí, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve NOTIFIQUESE. (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE.

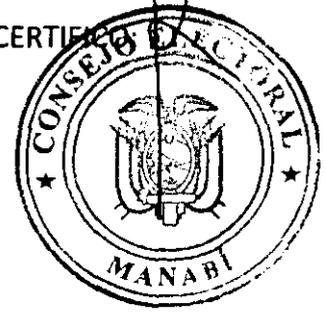
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO



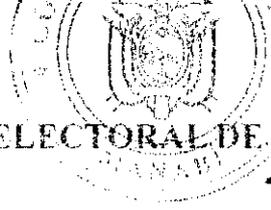
Ab. Luis Cando Arevalo  
SECRETARIO AD-HONOREM

SE NOTIFICO: el día miércoles 18 de febrero del 2009 a las 19h20, LO CERTIFICO



15-  
Quince

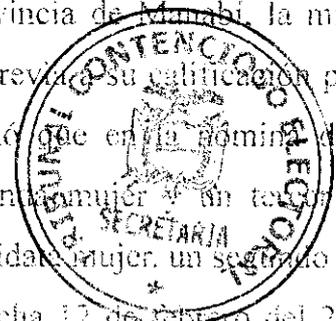
SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ



Tribunal Electoral del Partido  
Renovador Institucional de Acción Nacional  
TRIBUNAL ELECTORAL  
CONVENIO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en mi calidad de Directora Provincial  
Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la Provincia de Manabí y por  
ende su representante legal en esta Provincia, ante usted y por su intermedio  
Junta Provincial Electoral, comparezco, para deducir y presentar la siguiente apelación a la  
Resolución No. 023-B-JPEM emitida por esa Junta y que se contiene y fundamenta como se  
detalla a continuación:

**ANTECEDENTES** : Conforme convocatoria a elecciones generales hecha pública por el  
Consejo Nacional Electoral, y de acuerdo a la normativa constitucional, legal y  
reglamentaria vigente, nuestro partido entre otras candidaturas, procedió a inscribir las de  
Concejales Rurales del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, la misma que se realizó  
dentro del plazo previsto y una vez analizada previamente su calificación por parte de la Junta  
Provincial Electoral de Manabí, ésta determinó que en la nómina de suplentes de tres  
candidatos iban un primero hombre una segunda mujer y un tercer candidato hombre,  
cuando lo correcto debería ser primero una candidata mujer, un segundo candidato hombre y  
una tercera candidata mujer; por lo que con fecha 12 de febrero del 2009 a las 11h34, la  
Junta Provincial Electoral de Manabí otorga el plazo de 24 horas para que según las  
atribuciones concedidas en el Art. 21 literal b) de las Normas generales para las elecciones  
dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad  
al Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, reemplazo los  
candidatos que no procedían. Así se procedió y se entregó la nómina de las dos mujeres  
candidatas en el primer y tercer lugar, dejándose a quien constaba en primer lugar como  
candidato hombre en el segundo lugar; más por indicación de un funcionario que es el señor  
Pro secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí Ldo. Juan Bosco Coppiano, en la  
nueva nómina se nos dijo que no era necesario hacer constar los datos del candidato  
hombre, puesto que según el instructivo sólo se tenía que entregar los datos de quienes se  
reemplazaban, en este caso las dos candidatas mujeres en primero y tercer lugar, lo que  
efectivamente así se hizo para que existiera equidad y secuencia de género entre candidatos  
principales y suplentes, indicándose por parte del funcionario referido que no hacía falta  
hacer constar el segundo candidato, puesto que el instructivo así lo determinaba. La Junta  
Provincial Electoral de Manabí, consideró que el cambio se realizó dentro del plazo previsto



*[Handwritten signature]*

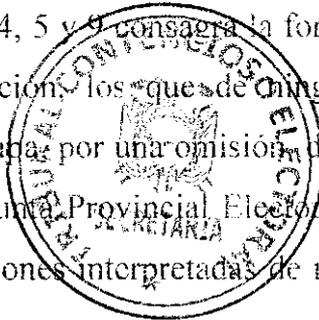


EN BLANCO

- 16- diez y seis / 3  
00000023  
16-  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL  
16-  
dece

pero incorrectamente, según apreciación de ellos, pues no se pusieron los datos del segundo candidato hombre que antes estaba en primer lugar, lo que constituye una simple DE FORMA, indicada e inducida a hacerse de esa manera por un funcionario de la Junta que de ninguna manera puede dar como resultado la descalificación de la lista. Así las cosas, La Junta descalifica la lista en la resolución que estamos apelando fundamentándose en los artículos 4 y 19 del Instructivo que no guardan relación alguna con lo resuelto, pues los cambios se hicieron de acuerdo al Instructivo y existió una omisión por indicaciones de un FUNCIONARIO DE LA JUNTA, lo que de ninguna manera constituye motivo para proceder como procedió la Junta Provincial Electoral de Manabí a descalificar nuestra lista.

**PETICIÓN Y APELACIÓN:** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo II numerales 3 incisos segundo y tercero, 4, 5 y 9 consagra la forma como deben aplicarse los derechos consagrados en la Constitución, los que de ninguna manera pueden ser menoscabados como en el caso que nos ocupa por una omisión de forma, que inclusive no nació de nuestra parte, sino de la propia Junta Provincial Electoral de Manabí a través de uno de sus funcionarios al hacerse indicaciones interpretadas de manera equivocada por la Junta Provincial Electoral de Manabí.



Por lo expuesto y fundamentados especialmente en las normas constitucionales antes invocadas, interponemos el recurso de apelación de la resolución No. 023-B-JPEM que descalifica injustificada, injurídica e inconstitucionalmente la lista de Concejales Rurales del Cantón Portoviejo de la Provincia de Manabí, para y ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se proceda con estricto apego a la Constitución y se califique la lista de Candidatos a Concejales Rurales del cantón Portoviejo Provincia de Manabí por la lista 7 del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional. Para el efecto, acompañamos el formulario debidamente rectificado y el anterior indebidamente rechazado; así como los demás documentos requeridos de acuerdo a la Constitución, la Ley y el correspondiente instructivo.

Es legal, etc.-

mt

*Mady Elena Gallardo Cadena*

Dra. Mady Elena Gallardo Cadena  
Directora Provincial del PRIAN-MANABI

Recibido  
19-02-07a  
A: 12145



**EN BLANCO**



11- diez y siete  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA**  
**CONCEJALES RURALES (3)**



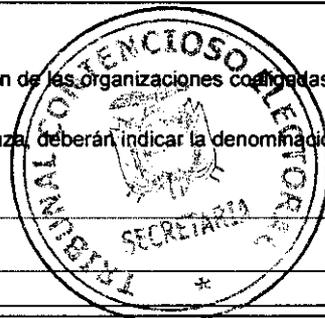
Provincia: MANABÍ  
 Cantón: POLOVIEJO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° <input type="text" value="7"/>	 <b>MADY ELENA GUALARDO CASPANS</b> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <input type="text" value="091373175-8"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ECUATORIANO</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° <input type="text"/>	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <input type="text"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA
3 LISTA N° <input type="text"/>	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <input type="text"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° <input type="text"/>	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <input type="text"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:



**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO**

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

1 LISTA N° <input type="text" value="7"/>	 <b>YITO DIONISIO MEJÍA GUÍÑEZ</b> NOMBRES Y APELLIDOS <input type="text" value="130205299-6"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ECUATORIANO</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° <input type="text"/>	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS <input type="text"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA
3 LISTA N° <input type="text"/>	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS <input type="text"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° <input type="text"/>	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS <input type="text"/> CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no halla incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES  
APELLIDOS  
f.  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIA SOCIEDAD  
PASAROLA SOBERANA  
SECRETARIA GENERAL  
130 230 822 - 4

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color



NOMBRES  
APELLIDOS  
f.  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

JOSE ALADINO  
MENDOZA MOREIRA  
130 237 569 - 4

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES  
APELLIDOS  
f.  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

JESSICA MARIA  
QUIROZ VALDEZ  
JESSICA QUIROZ  
131 208 724 - 8

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que la documentación constante en ..... fojas útiles, más ..... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ..... el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

*18*  
*Secocho*  
TCE  
000-018  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

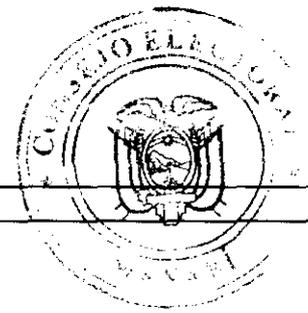
**SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

SECRETARIA GENERAL

**NOTIFICACIÓN**

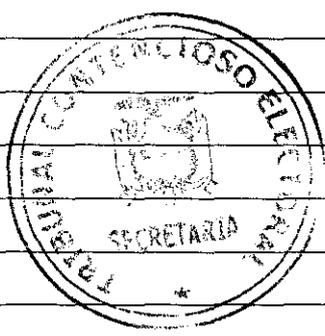
RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

**SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**



**OBSERVACIONES:**

Horizontal lines for recording observations.





EN BLANCO

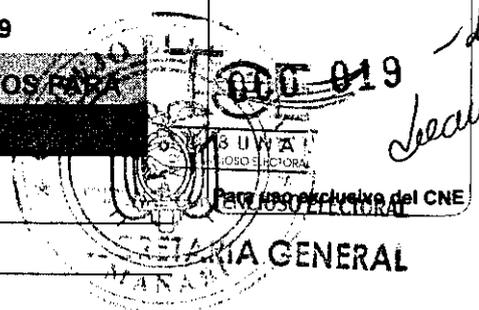
# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (3)

00000023



Provincia: Morona  
Cantón: Zorobuejo

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>7</p>	<p><u>Mady Gallef</u></p> <p><u>MADY ELENA GALVARDO CADENA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>091373175-8</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	

En el caso de alianzas:

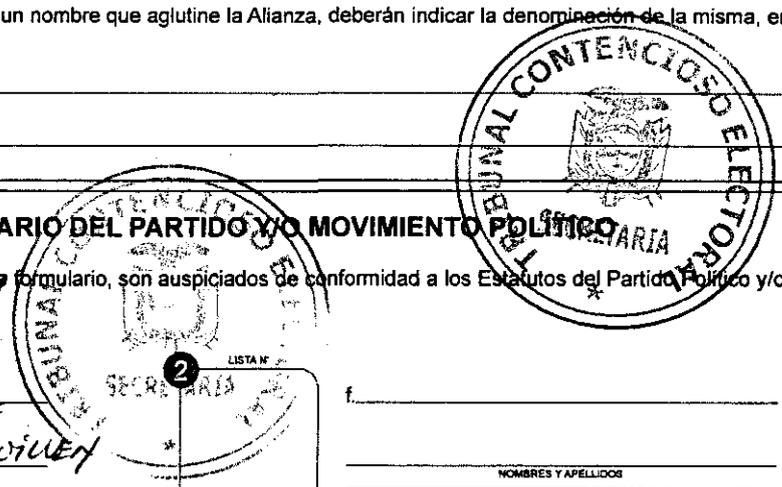
- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

## CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

<p>1 LISTA N°</p> <p>7</p>	<p><u>Mito Milton Mendoza Boiven</u></p> <p><u>MITO MILTON MENDOZA BOIVEN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>130205299-6</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	









EN BLANCO

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

00000021

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES RURALES (3)



Provincia: MANABI  
Cantón: PORTOVIETO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N° <u>7</u></p>	<p><u>Mady Goulley</u> <u>MADY ELENA GARCERAN CADENA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>091373175-8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

<p>1 LISTA N° <u>7</u></p>	<p><u>Nilton Mendoza Guillen</u> <u>NILTON NILON MENDOZA GUILLEN</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>120205299-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
<u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u>		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	

**CANDIDATOS:**

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**1**

**PRIMER PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES *MARIA USUELAS*

APELLIDOS *PARRAGA MOREIRA*

f. *SECRETARIA GENERAL*  
*Maria Parraga*

130230822 - 4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**2**

**SEGUNDO PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES *JOSÉ ALADINO*

APELLIDOS *MENDOZA MOREIRA*

f. *SECRETARIA*

130237569 - 4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**3**

**TERCER PRINCIPAL**

**SUPLENTE**

FOTO CARNET  
CANDIDATO(A)  
PRINCIPAL  
ACTUALIZADA

Tamaño  
(3,2 cm x 4,2 cm)  
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES *JESSICA MARIA*

APELLIDOS *QUIROZ VALDEZ*

f. *Jessica Quiroz*

131208724 - 8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**NOTA:**

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

00000020

Certifico que la documentación constante en ..... fojas útiles, más ..... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ..... el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
000-022-92  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

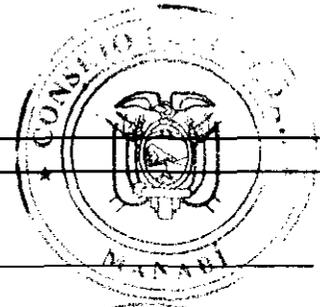
SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:



Lined area for observations with horizontal lines.



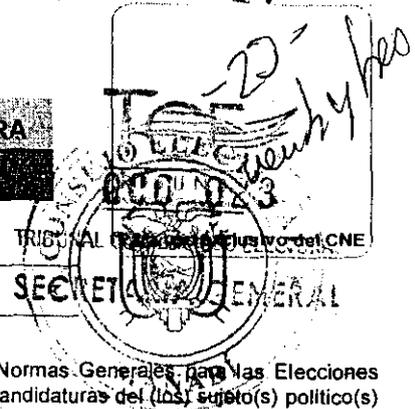
EN BLANCO

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

### CONCEJALES RURALES (3)



Provincia: MANABÍ  
Cantón: ZORDOVEJO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>7</p>	<p><u>Mady Guillen</u></p> <p><u>MADY ELENA BALSARDO COBENA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>091373175-8</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>



En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>7</p>	<p><u>Ciferant</u></p> <p><u>HIDILTON MENDOZA GUILLEN</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>130205299-6</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color



NOMBRES  
APELLIDOS  
SECRETARIA  
CÉDULA DE CIUDADANA

MARIA SOLEDAD  
PARRAGA COBENA  
SECRETARIA  
CÉDULA DE CIUDADANA  
130230822-4

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Grid for name entry: 30 columns.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color



NOMBRES  
APELLIDOS  
SECRETARIA  
CÉDULA DE CIUDADANA

NOMBRES  
APELLIDOS  
SECRETARIA  
CÉDULA DE CIUDADANA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Grid for name entry: 30 columns.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA  
Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES  
APELLIDOS  
SECRETARIA  
CÉDULA DE CIUDADANA

JESSICA MARIA  
QUIROZ VALDEZ  
SECRETARIA  
CÉDULA DE CIUDADANA  
131208724-8

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Grid for name entry: 30 columns.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

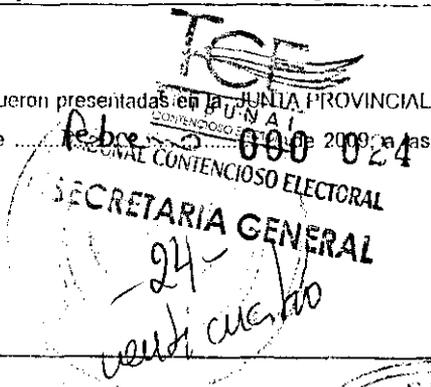
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 16 hojas útiles, más 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Puyo el día 5 de Febrero de 2009, a las 18:00 horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la casillera de notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:00 horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

Lined area for observations with a circular stamp of the Tribunal Contencioso Electoral, Secretaría.



EN BLANCO

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

**CONCEJALES RURALES (C)**

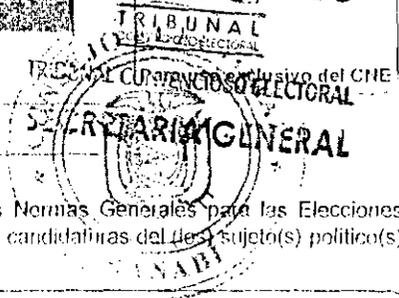
00000019

000-025



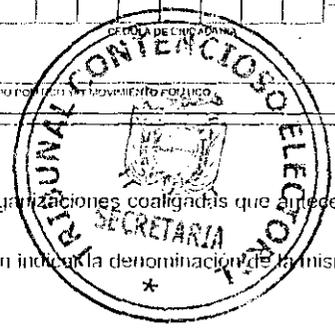
Provincia: Mayabí  
Cantón: Porto Cuello

25 -  
veinti y cinco



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(s) la inscripción de las candidaturas del (de) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>LISTA #1</p> <p>7</p>	<p><u>Mady Gallardo</u></p> <p><u>MADY ELENA GARCÍA GARCÍA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>071373175-8</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>LISTA #2</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
<p><u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>		<p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	
<p>LISTA #3</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>LISTA #4</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
<p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>		<p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	



En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que agrifique la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>LISTA #1</p> <p>7</p>	<p><u>República</u></p> <p><u>7770 20100000000000000000</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>130205299-6</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>LISTA #2</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
<p><u>Partido Revolucionario Institucional Acción Nacional</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>		<p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	

<p>LISTA #3</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>LISTA #4</p>	<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
<p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>		<p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Pedro Hilario  
Zambrano

José Alacena  
Mendoza



2678-4

130939567-4

Mi nombre en la papeleta se escribirá:

ZAMBRANO

CANDIDATO PRINCIPAL (El espacio de 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Yolanda de los Angeles  
Navia

Yolanda de los Angeles  
Navia

130939567-4

130939567-4

YOLANDA NAVIA

CANDIDATO PRINCIPAL (El espacio de 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Ramon Zamora

Antonio Jose Luis  
Mendoza



130939567-2

130939567-3

RAMON ZAMORA

CANDIDATO PRINCIPAL (El espacio de 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las formalidades constantes en este formulario se entregará (2) dos fotocopias tamaño carta a colores, en blanco y al reverso correspondiente, a nombre y apellido del candidato, a la Comisión Política Municipal, depositada a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

00000016

Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 26 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Patoungo el día 13 de febrero de 2009, a las 18:45 horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



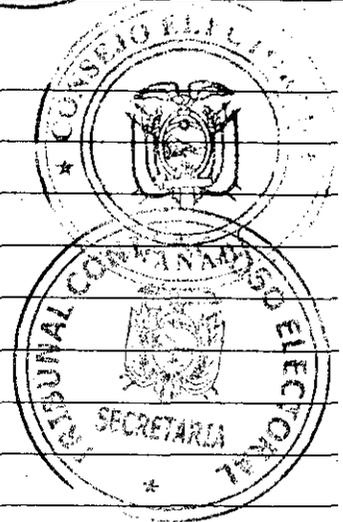
NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 13 de febrero de 2009, a las 18:45 horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



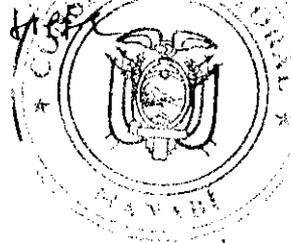
OBSERVACIONES:





EN BLANCO

- 27 veinte y siete



00000027



- 27 cecy y pcta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Ab. Luis Cando Arévalo, **SECRETARIO (E) DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.**

**CERTIFICA:**

*Que revisando el Libro de posesión de las Directivas Provinciales de Manabí, se establece que la Sra. **Dra. MADY ELENA GALLARDO CADENA**, se encuentra inscrita en los Registro de este Organismo Electoral como Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), lista 7.*

Portoviejo, 20 de Febrero del 2009

Ab. Luis Cando Arévalo  
**SECRETARIO (E) DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ**





EN BLANCO

-18- veinte y ocho  
28-  
veinte y ocho

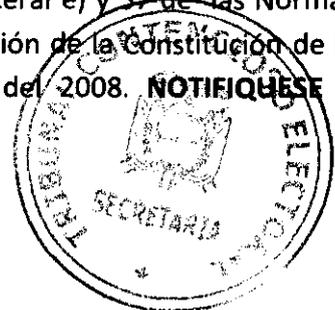


00000028

00000028

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.-** Portoviejo, 21 de Febrero del 2009. Las 08h50

**VISTOS.-** La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución Nº 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del Cantón Portoviejo presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h20, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: **PRIMERO.-** Que existe un error en el Número de la Resolución referida ya que se debe tratar de la resolución Nº **023-D-JPEM.- SEGUNDO.-** Que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE: a)** conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Elevar al superior la documentación correspondiente. **c)** Disponer que el Secretario remita el expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**



  
Lcdo. Fernando Macías Pinargote  
RESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.

**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintinueve días del mes de febrero del 2009.- las 09h10

  
Ab. Luis Cárdeno Mévala  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI



EN BLANCO

- 29 - veinte y nueve



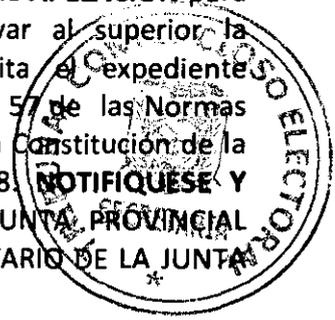
00000029

# NOTIFICACION

29-veinte y nueve  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
00000029  
SECRETARIA GENERAL

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANAB.-** Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 08H50.-

**VISTOS.-** La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución Nº 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del Cantón Portoviejo presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h20, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: **PRIMERO.-** Que existe un error en el Número de la Resolución referida ya que se debe tratar de la resolución Nº **023-D-JPEM.- SEGUNDO.-** Que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE: a)** conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Elevar al superior la documentación correspondiente. **c)** Disponer que el Secretario remita el Expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote **PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.** LO CERTIFICO: (f) Ab. . Luis Cando Arévalo **SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**

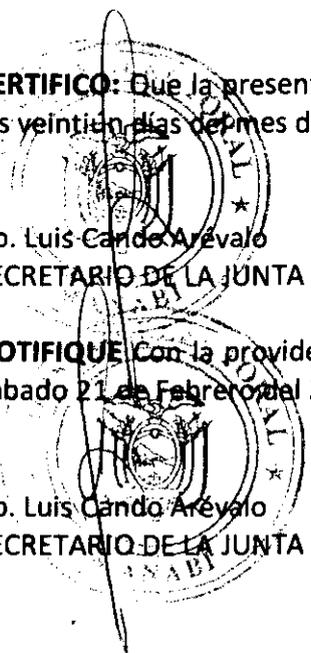


**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintiún días del mes de febrero del 2009.- las 08h50

Ab. Luis Cando Arévalo  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**

**NOTIFIQUESE** Con la providencia que antecede, a la señora Directora Provincial del PRIAN el día Sábado 21 de Febrero del 2009 a las 09h20. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**



**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
**EN BLANCO**

- 30 - treinta -



00000033  
30-  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
000-030

# NOTIFICACION

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANAB.-** Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 08h40.

**VISTOS.-** La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución N° 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del Cantón Paján presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h25, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: **PRIMERO.-** Que existe un error en el Número de la Resolución referida ya que se debe tratar de la resolución N° **023-E-JPEM.- SEGUNDO.-** Que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE: a)** conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Elevar al superior la documentación correspondiente. **c)** Disponer que el Secretario remita al expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI. **LO CERTIFICO:** (f) Ab. . Luis Cando Arévalo SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

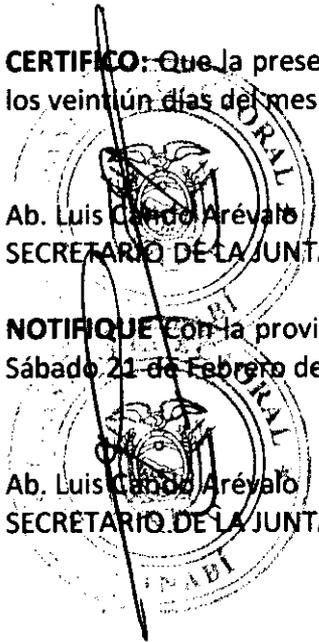


**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintiún días del mes de febrero del 2009.- las 08h40

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

**NOTIFIQUESE** Con la providencia que antecede, a la señora Directora Provincial del PRIAN el día Sábado 21 de Febrero del 2009 a las 09h10. **LO CERTIFICO:**

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
Ingresado por: NREYES  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Recibida el día de hoy, domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las once horas y treinta y cinco minutos, la causa seguida por: GALLARDO CADENA MADY ELENA, DIRECTORA PROVINCIAL DEL PRIAN, LISTAS 7 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, CONCEJALES RURALES DEL CANTON PAJAN, en: 0 foja(s), adjunta UN EXPEDIENTE EN TREINTA FOJAS.- CERTIFICO.



*[Handwritten Signature]*  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0076.- CERTIFICO. Quito, Domingo 22 de Febrero del 2009.



*[Handwritten Signature]*  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Treinta y uno 31 up

Recibo el presente expediente en treinta fojas, el día de hoy domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las diecisiete horas con tres minutos.- Lo certifico. Quito, 22 de febrero 2009 031

*F. González Crespo*

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

- 31 -  
de unta y uno

**PROCESO 0076-2009**

Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Febrero del 2009; las 18h25

Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado por Secretaría General de este Tribunal, en treinta fojas, en cuenta su contenido.- Pasen los autos al Tribunal para dictar lo que corresponda.- Como las partes no han señalado domicilio para notificaciones, notifíqueseles mediante cartelera en un lugar visible de este Tribunal. Se deja constancia que las partes al recurrir ante este Tribunal, deben solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral previa petición expresa conforme lo dispuesto en el Art. 16 de las Normas Indispensables para Viabilizar el ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución -RO 474, 21 de noviembre del 2008 -segundo suplemento-, en concordancia con el Art. 20 literal h) del Reglamento de Trámites en el TCE.- Notifíquese.- Cúmplase.-

*Jorge Moreno Yanes*  
Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ



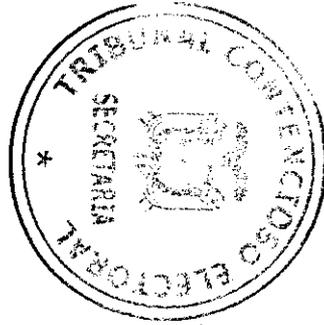
Lo certifico, Quito, Distrito Metropolitano 22 de febrero del 2009

*F. González Crespo*  
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las dieciocho horas treinta y cinco minutos notifique con el contenido de la providencia que antecede, a ~~Mady Elena Gallardo Cadena~~, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en un lugar visible del TCE. Quito, 22 de febrero del 2009.

**TCE**  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

F. González





REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



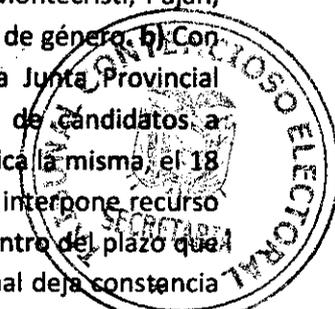
076-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2009

Las 10h05.- **VISTOS:** Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral por recurso de apelación interpuesto por la Dra. Mady Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional PRIAN a la resolución Nro. 023-B-JPEM, al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3, e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; asimismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los organismos electorales desconcentrados. **SEGUNDO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia de este Tribunal de Justicia Electoral, entra a revisar el expediente. **a)** La Junta Provincial Electoral de Manabí luego de revisar los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el Partido Renovador Institucional de Acción Nacional, lista 7 en Manabí -en adelante PRIAN- resuelve con fecha 12 de febrero del 2009, las 11h34, conceder el plazo de 24 horas a la organización política para que presenten nuevas listas en el caso de Concejales urbanos de los cantones de: Pedernales, Jama, 24 de Mayo, Sucre, Olmedo, Junín y Tosagua, y Concejales rurales de: Bolívar, Manta, Montecristi, Paján, Portoviejo y Chone, todos ellos por no cumplir con el requisito de la equidad de género. **b)** Con fecha 17 de febrero del 2009, mediante resolución Nro. 023-D-JPEM, la Junta Provincial Electoral de Manabí resuelve no calificar y por tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Portoviejo presentadas por el PRIAN. Se notifica la misma el 18 de febrero del 2009. **c)** La Directora Provincial de Manabí del PRIAN lista 7 interpone recurso de "apelación" de la resolución Nro. 023-B-JPEM, misma que se presenta dentro del plazo que establece la normativa jurídica electoral (19-02-09). Al respecto, este Tribunal deja constancia que si bien la recurrente ha interpuesto el recurso de "apelación", no es menos cierto que el recurso que procede a esta Instancia Judicial Electoral es el recurso contencioso electoral de impugnación, sin embargo por el principio de informalidad a favor de la recurrente se acepta a trámite. **d)** La Junta Provincial Electoral de Manabí, el 21 de febrero del 2009, a las 08h50 concede el recurso. **TERCERO.-** Para resolver se considera, **a)** A fojas uno del expediente, consta el formulario de inscripción de los candidatos para Concejales Rurales (3) del cantón Portoviejo, presentado en la Junta Provincial Electoral de Manabí el 05 de febrero del 2009, las 18h00, del mismo se desprende que el primero y tercer candidato principales son varones, la segunda candidata es mujer; en suplentes el primero y tercer candidato son varones y la segunda candidata es mujer, es decir, existen cuatro candidatos varones y dos candidatas mujeres. Hizo bien por tanto la Junta Provincial Electoral de Manabí al establecer que en las listas pluripersonales no se cumplía con la paridad de género y por tanto disponer que cumplan con la alternancia, facultándoles para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista, dejando constancia que solo podrán ser reemplazados los candidatos y/o candidatas que han sido rechazados por el organismo electoral (fs. 9 del expediente). **b)** A fojas 10 del expediente consta el nuevo formulario de inscripción de candidatos para Concejales rurales del cantón Portoviejo ingresado el 13 de febrero del 2009, a las 18h35 por el PRIAN, del que se desprende los cambios que realizan a candidatas suplentes primera y

000-002

*hecho y do*



*2*

tercera, apareciendo en este nuevo formulario como primera suplente María Soledad Párraga Cobeña y como tercera suplente Jéssica María Quiroz Valdez. Por tanto el formulario de inscripción de candidatos para Concejales Rurales del cantón Portoviejo con los cambios realizados queda conformado por: dos candidatos varones el primero y tercero en calidad de principales, y, por cuatro candidatas mujeres que serían la segunda candidata principal y tres candidatas suplentes. En consecuencia no cumple con el requisito de paridad entre mujeres y hombres y de alternancia y secuencia. c) El artículo 4 inciso final del Régimen de Transición dispone que "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas". El Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus competencias positivas expidió las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República (publicado en RO 472 –segundo suplemento- del 21 de noviembre del 2008) que en el artículo 3 consagra que "El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres (...) .En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial...", disposición que guarda concordancia con el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, que dice: "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer – hombre u hombre – mujer, hasta completar el total de candidaturas". El artículo 53 ibidem obliga a los organismos electorales a negar de oficio una inscripción de candidaturas si no se presenta la documentación completa. d) La Constitución de la República en el artículo 219 numeral 6 le atribuye al Consejo Nacional Electoral a reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. Con fundamento en lo que se deja expuesto, el Consejo Nacional Electoral para este proceso electoral expidió el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, cuerpo normativo de carácter general que en el artículo cuatro inciso final dispone, "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatas y candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes". e) El artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, establece las causas por las que de oficio deben ser rechazadas las candidaturas, entre ellas el punto dos innumerado que dispone: "Si no cumplen con la fórmula de representación de la igualdad de género establecida en el Art. 4 del presente Instructivo". Por tanto hace bien la Junta Provincial Electoral de Manabí, en rechazar y no calificar la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Portoviejo que presentó el PRIAN, porque dicha lista inclusive con los cambios inobserva la normativa jurídica que se ha enunciado. f) La recurrente junto al escrito de impugnación, acompaña un nuevo formulario donde aparece otro cambio a la lista pluripersonal de candidatos para Concejales rurales del cantón Portoviejo, documento que no tiene fecha de ingreso, ni el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí da fe, por tanto el mismo carece de valor y eficacia jurídica a más de ser extemporáneo. Sin entrar en mayores consideraciones, y por la argumentación expuesta, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso de impugnación interpuesto por la Dra. Mady Gallardo Cadena como Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Manabí, por ser improcedente. Se confirma en todas sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL



partes la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí signada con el Nro. 023-D-IPME emitida el 17 de febrero del 2009, por la que no califica y rechaza la lista de candidatos Concejales Rurales del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, presentada por el Partido Renovador Institucional de Acción Nacional -PRIAN- lista 7. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase el expediente con copia certificada de este fallo al órgano electoral desconcentrado de la provincia de Manabí para su ejecución. Copia de la sentencia asimismo envíese al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Cúmplase y notifíquese.

*- 33 / mes  
 benta / mes*

Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**

Dra. Ximena Endara Osejo  
**VICEPRESIDENTA**

Dra. Alexandra Cantos Molina  
**JUEZA TCE**

Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**

Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ TCE**



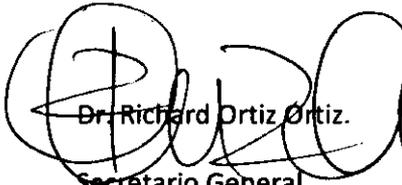
*Certifico, Quito 25 de febrero 2009*

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
**SECRETARIO GENERAL**

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinticinco de febrero del dos mil nueve, a las dieciocho horas con cinco minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

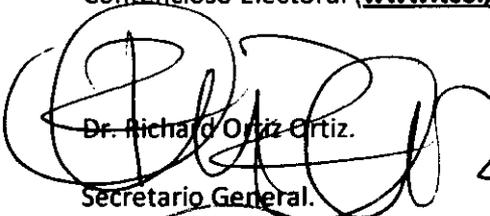


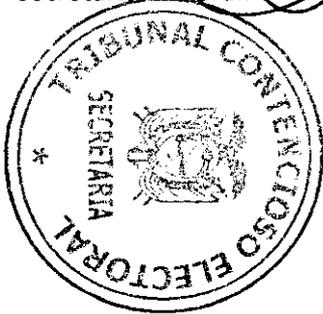
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



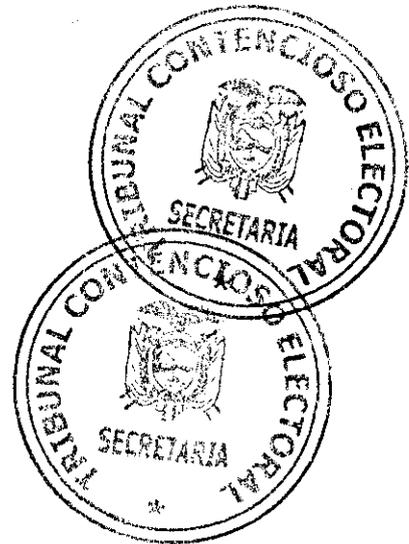
Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinticinco de febrero del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con once minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la sentencia que antecede.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



Razón.- Siento por tal que las treinta y tres fojas que anteceden son copias certificadas de expediente N° 76-2009, de fecha 25 de febrero del 2009, las 10h05; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional PRIAN, en contra de la resolución N° 023-B-JPEM, dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, cuyo expediente original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Manabí.- CERTIFICO.- Quito, 26 de febrero de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



# TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 26 de febrero del 2009.

Of. N° 90-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

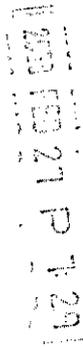
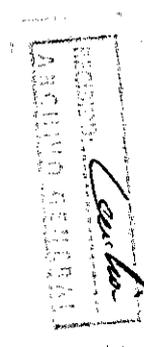
En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 76-2009, de fecha 25 de febrero del 2009, las 10h05; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional PRIAN, en contra de la resolución N° 023-B-JPEM, dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que tenga conocimiento del contenido de la sentencia y proceda a su posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretaría General.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

36-  
punto y seis  
TCE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Quito, 26 de febrero del 2009.

Of. N° 89-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral de la Provincia de Manabí.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 76-2009, de fecha 25 de febrero del 2009, las 10h05; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional PRIAN, en contra de la resolución N° 023-B-JPEM, dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí. Remito el expediente completo, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretaría General.

